



LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N°802/2026

Ley de fecha 29 de septiembre de 2026

**Ing. Felman Gómez Paesano
ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto el, Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente,

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS
INTRA INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE
VELASCO – GESTIÓN 2026**

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en el marco de sus atribuciones y competencias, ha remitido al Concejo Municipal el Informe Técnico de Reformulación Presupuestaria de la Categoría Programática 97 00 000, elaborado por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se sustenta la necesidad de efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales destinados a atender insuficiencias de crédito presupuestario identificadas en diferentes programas, actividades y partidas de gasto de la gestión 2026.

De acuerdo con el Informe Técnico Financiero 05/2026 del 29 de julio del 2026, la modificación presupuestaria tiene como fuente de financiamiento la Categoría Programática 97 00 000, correspondiente a provisiones para gastos de capital/contingencias, de la cual se propone disminuir la suma de Bs4.971.160,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), para su reasignación a diferentes categorías programáticas y partidas de gasto que presentan insuficiencia presupuestaria.

La propuesta tiene por finalidad fortalecer la ejecución de las acciones de corto plazo previstas en el Programa Operativo Anual 2026, permitiendo atender requerimientos institucionales vinculados, entre otros, a producción agrícola, mantenimiento de sistemas de agua, perforación de pozos, medio ambiente, gestión de residuos sólidos, alumbrado público, infraestructura urbana y rural, caminos vecinales, salud, educación, deporte, cultura y fortalecimiento institucional.

La modificación propuesta constituye un traspaso presupuestario intrainstitucional, toda vez que los recursos son reasignados al interior del presupuesto del propio Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, sin que ello implique un incremento del monto total del presupuesto institucional aprobado, conforme al sustento técnico correspondiente.

En ese marco, corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de sus facultades legislativas, deliberativas y fiscalizadoras, considerar y aprobar el reformulado presupuestario presentado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, de acuerdo con la normativa nacional vigente y la normativa municipal aplicable.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 272, 283 y 302, párrafo I, numeral 23, reconoce la autonomía municipal y establece, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuestos;

Que, la Ley N.º 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en sus artículos 9, párrafo I, numerales 2 y 4, y 114, establece el ejercicio de la autonomía mediante la administración de sus recursos, así como la planificación, programación y ejecución de su gestión económica y financiera, y regula las disposiciones relativas al presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas;

Que, la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6, establece las disposiciones relativas al Presupuesto Municipal. Asimismo, el artículo 16, numeral 4, reconoce al Concejo Municipal la facultad de dictar Leyes Municipales y Resoluciones en el ámbito de sus competencias, mientras que el numeral 5 establece, entre sus atribuciones, la elaboración, aprobación y ejecución de su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados; en concordancia con el artículo 26, numeral 14, que atribuye a la Máxima Autoridad Ejecutiva la responsabilidad de presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa Operativo Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados;

2

Que, la Ley Municipal N.º 061 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco tiene por objeto, conforme establece su artículo 2, establecer los mecanismos para crear, organizar y estructurar el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, emergente del desarrollo y ejercicio de sus facultades autonómicas establecidas por el artículo 272 de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley Municipal N.º 061 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo, en su artículo 29, inciso f), establecía que el Decreto Municipal, en el marco del ejercicio de las facultades reglamentaria y ejecutiva, tenía por objeto aprobar los traspasos y modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, siempre que no involucraran afectación del techo presupuestario o constituyeran modificaciones de partidas de inversión a partidas de gasto corriente;

Que, posteriormente, el Concejo Municipal sancionó la Ley Municipal Autonómica de Modificación a la Ley Municipal N.º 061/2016 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo, cuyo artículo 1 establece como objeto normar los traspasos y modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales en el ámbito de la normativa municipal aplicable, y cuyo artículo 2 dispone expresamente la derogación del inciso f) del artículo 29 de la Ley Autonómica Municipal N.º 061/2016;

Que, como consecuencia de la derogación expresa del inciso f) del artículo 29 de la Ley Municipal N.º 061/2016, corresponde aplicar el régimen jurídico vigente en materia de modificaciones presupuestarias, observando las atribuciones y competencias del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo Municipal establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 031, la Ley N.º 482, la normativa presupuestaria nacional y la normativa municipal vigente;



Que, la Ley Municipal Autonómica de Modificación a la Ley Municipal N.º 061/2016 tuvo, entre sus antecedentes y fundamentos, la necesidad de garantizar el conocimiento, seguimiento y fiscalización de las modificaciones presupuestarias vinculadas al Programa Operativo Anual, considerando las atribuciones constitucionales y legales conferidas al Concejo Municipal;

Que, en consecuencia, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales objeto de la presente Ley Municipal deben ser considerados y aprobados mediante la instancia municipal competente, observando el marco jurídico vigente y los procedimientos establecidos por la normativa nacional y municipal aplicable;

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales dentro del marco de sus atribuciones y competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO – GESTIÓN 2026

DECRETA:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, correspondientes a la gestión 2026, por el monto total de Bs4.971.160,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), con cargo a la disminución de recursos de la Categoría Programática 97 00 000, para su reasignación a las categorías programáticas, actividades y partidas de gasto detalladas en el Informe Técnico de Reformulación Presupuestaria.

ARTÍCULO 2 (APROBACIÓN DE LOS TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).- Se aprueban los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, por el importe total de Bs4.971.160,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), conforme al siguiente detalle general:

**DISMINUCION
DE GASTOS**

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Fun	FF	Org	Obj.	TRF	Categoría Programatica	Monto a Financiar (Bs)
1707	1	1	97	0	001	1.1.2	41	113	5.7.1	00	RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSION	4,971,160.00
TOTAL ORIGEN												4,971,160.00



**INCREMENTO
DE GASTO**

Ent	DA	UE	Pro g	Proy	Act	Fin. Fun	FF	Org	Obj.	TRF	Categoria Programatica	Monto a Financiar (Bs)
1707	01	01	100	0	003	4.2.1	41	113	3.1.3	00	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA.	1,623.31
1707	01	01	100	0	003	4.2.1	41	113	3.4.6	00	APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA.	20,520.61
1707	01	01	100	0	126	4.2.1	41	113	2.5.9	00	HABILITACION, REHABILITACION DE BARBECHOS Y ROMPLANEIO EN COMUNIDADES	37,669.44
1707	01	01	100	0	126	4.2.1	41	113	4.3.7	00	HABILITACION, REHABILITACION DE BARBECHOS Y ROMPLANEIO EN COMUNIDADES	10,000.00
1707	01	01	110	0	001	6.3.0	41	113	2.4.1.10	00	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA EN COMUNIDADES	3,058.65
1707	01	01	110	0	001	6.3.0	41	113	2.5.9	00	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA EN COMUNIDADES	15,000.00
1707	01	01	110	0	001	6.3.0	41	113	3.4.5	00	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA EN COMUNIDADES	5,538.36
1707	01	01	110	0	001	6.3.0	41	113	4.3.7	00	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA EN COMUNIDADES	21,541.00
1707	01	01	110	0	002	6.3.0	41	113	3.4.5	00	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS MANUALES EN COMUNIDADES	3,867.30
1707	01	01	110	0	002	6.3.0	41	113	4.3.7	00	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS MANUALES EN COMUNIDADES	40,586.10
1707	01	01	110	0	008	6.3.0	41	113	2.5.9	00	PERFORACION DE POZOS ARTESIANOS EN COMUNIDADES	87,306.57
1707	01	01	130	0	002	5.3.0	41	113	2.5.2.10	00	RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	1,575.57
1707	01	01	140	0	003	5.1.0	41	113	2.5.4	00	SERVICIO RECOJO DE BASURA	110,000.00
1707	01	01	140	0	004	5.1.0	41	113	2.5.2.10	00	DESECHOS SOLIDOS Y VERTEDERO MUNICIPAL	270,000.00
1707	01	01	160	0	001	6.4.0	41	113	3.9.7	00	ALUMBRADO PUBLICO	130,000.00
1707	01	01	160	0	002	6.4.0	41	113	3.9.7	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS DE INSTALACION	20,000.00
1707	01	01	170	0	002	4.4.3	41	113	2.4.1.10	00	MANTENIMIENTO Y REFACCION EDIFICIOS MUNICIPALES	60,000.00
1707	01	01	170	0	004	4.4.3	41	113	2.4.1.10	00	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	90,000.00
1707	01	01	170	0	004	4.4.3	41	113	3.4.5	00	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	25,000.00



1707	01	01	170	0	005	6.1.0	41	113	2.6.9.90	00	CONTRAPARTE PARA PROYECTO DE PAVIMENTO RIGIDO	50,000.00
1707	01	01	180	0	001	4.5.1	41	113	2.3.2	00	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	441,392.43
1707	01	01	180	0	001	4.5.1	41	113	2.4.1.10	00	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	93,533.46
1707	01	01	180	0	001	4.5.1	41	113	3.4.7	00	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	15,516.96
1707	01	01	200	0	001	7.3.1	41	113	2.5.2.20	01	APOYO AL SISTEMA DE SALUD	1,055,187.18
1707	01	01	200	0	003	7.4.0	41	113	2.5.2.20	01	PROGRAMA MI SALUD	59,820.93
1707	01	01	200	0	006	7.2.1	41	113	3.4.2	00	MANTENIMIENTO Y EQUIP. HOSPITAL MUNICIPAL	12,318.08
1707	01	01	200	0	007	7.4.0	41	113	3.4.2	00	MANTENIMIENTO Y EQUIP. PUESTOS/CENTROS DE SALUD	45,000.00
1707	01	01	210	0	003	9.8.0	41	113	2.4.1.10	00	MANTENIMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS URBANAS-RURALES	188,046.41
1707	01	01	210	0	005	9.8.0	41	113	3.1.1.30	00	ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR URBANA	600,000.00
1707	01	01	210	0	038	9.8.0	41	113	4.3.1.10	00	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES	29,071.46
1707	01	01	220	0	004	8.1.0	41	113	2.4.1.10	00	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS	77,231.33
1707	01	01	230	0	001	8.2.0	41	113	4.3.6	00	APOYO ESCUELA MUSICA, CORO Y ORQUESTA DEL MUNICIPIO	12,174.85
1707	01	01	340	0	001	6.2.0	41	113	2.5.2.20	00	APOYO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	400,000.00
1707	01	01	340	0	001	6.2.0	41	113	4.3.3.10	00	APOYO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	538,580.00
1707	01	01	340	0	003	6.2.0	41	113	2.5.2.10	00	SERVICIOS DE CONSULTORIAS ESPECIALES	50,000.00
1707	01	01	340	0	008	6.2.0	41	113	2.5.2.10	00	ELABORACION DEL PLAN AUTONOMICO DE DESARROLLO	350,000.00
TOTAL DESTINO												4,971,160.00

ARTÍCULO 3 (DESTINO DE LOS RECURSOS). - Los recursos objeto de los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales aprobados por la presente Ley serán destinados exclusivamente al financiamiento de las categorías programáticas, actividades y partidas de gasto consignadas en el Informe Técnico y en el Anexo Técnico de Modificación Presupuestaria, en concordancia con las acciones de corto plazo establecidas en el Programa Operativo Anual 2026.

ARTÍCULO 4 (NO INCREMENTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). - La modificación presupuestaria aprobada mediante la presente Ley Municipal constituye una reasignación de créditos presupuestarios al interior del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo



Municipal de San Ignacio de Velasco, por lo que no representa un incremento del monto total del presupuesto institucional aprobado, de acuerdo con el Informe Técnico de Reformulación Presupuestaria.

ARTÍCULO 5 (ANEXOS INTEGRANTES).- Forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal:

- a) **Anexo I:** Informe Técnico Financiero N°05/2026 y complementario, correspondiente a la Reformulación Presupuestaria de la Categoría Programática 97 00 000, elaborado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.
- b) **Anexo II:** Informe Legal e informe legal Complementario N°26/2026, correspondiente a la Reformulación Presupuestaria de la Categoría Programática 97 00 000, emitido por la Asesoría Legal de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.
- c) **Anexo III:** Cuadro de Modificación Presupuestaria, que contiene el detalle de la disminución de recursos y de los incrementos presupuestarios correspondientes a las categorías programáticas, actividades y partidas de gasto beneficiarias.

6

Los anexos señalados constituyen parte integrante de la presente Ley Municipal para fines de respaldo técnico, financiero y jurídico de la modificación presupuestaria.

ARTÍCULO 6 (REGISTRO Y EJECUCIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y las unidades organizacionales competentes, queda encargado de efectuar el registro y ejecución de los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales aprobados mediante la presente Ley Municipal, en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, incluido el SIGEP cuando corresponda, observando los procedimientos, requisitos y responsabilidades establecidos en la normativa presupuestaria vigente.

La ejecución de los recursos deberá sujetarse estrictamente al destino, categorías programáticas, actividades y partidas de gasto aprobadas mediante la presente Ley Municipal, al Programa Operativo Anual 2026, a las disponibilidades presupuestarias y financieras y a las demás disposiciones legales aplicables.

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir a las instancias correspondientes la documentación necesaria para el registro de la modificación presupuestaria, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 7 (RESPONSABILIDAD). - La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y las servidoras y servidores públicos responsables de la formulación, registro, administración y ejecución presupuestaria deberán observar la normativa vigente y responder por la correcta aplicación de los recursos, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades establecidas por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 8 (CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA).- La ejecución de los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales aprobados por la presente Ley Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N.º 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos



Municipales, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N.º 3607 y sus modificaciones vigentes, las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios correspondientes a la gestión 2026, así como demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 9 (PROHIBICIÓN DE DESTINO DISTINTO). - Los recursos reasignados mediante la presente Ley Municipal no podrán ser destinados a finalidades, categorías programáticas o partidas de gasto diferentes de aquellas aprobadas, salvo que se efectúe una nueva modificación presupuestaria conforme a la normativa vigente y mediante la instancia competente.

ARTÍCULO 10. (REMISIÓN Y REGISTRO). - El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley Municipal y la documentación de respaldo a las instancias que correspondan, para su conocimiento, registro y/o aplicación, conforme a la normativa nacional vigente.

7

DISPOSICIONES FINALES

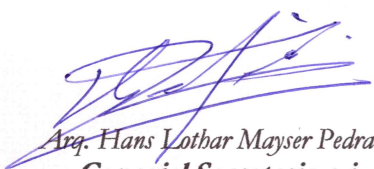
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación conforme a la normativa municipal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente para su respectiva PROMULGACION y PUBLICACION para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis


Arq. Hans Lothar Mayser Pedraza
Concejal Secretario a.i.
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco




Ing. Juan Carlos Toledo Mercado
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis


Ing. Felman Gómez Paesano
ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SAN IGNACIO DE VELASCO

